

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre Franquicia Postal

575

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de febrero último, se reproduce un Decreto del Ministerio de Hacienda regulando la materia concerniente a franquicia postal y relacionando seguidamente los Centros y demás organismos oficiales que en lo sucesivo gozarán del beneficio de exención.

A pesar de la claridad de sus preceptos y de cuanto se ordena en los mismos, son muchos los Ayuntamientos que vienen incurriendo en sanciones por contravenir a lo dispuesto sobre el particular referido; y con objeto de facilitar a Corporaciones y autoridades interesadas el conocimiento de la disposición aludida, se reproduce por segunda vez en este periódico oficial, recordando su más riguroso cumplimiento, a la vez que llamo especialmente la atención de los señores Secretarios como encargados del Registro oficial de correspondencia, para que en lo sucesivo no puedan alegar ignorancia.

La presente Circular se publicará para su mayor difusión en tres números consecutivos de este periódico.

Logroño, 3 de marzo de 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Gusmán de Lacalle.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 39

Junta de Clasificación y Revisión

597

Relación del jornal regulador de un bracero en los distintos pueblos de la provincia, señala dos por la Junta de Clasificación y Revisión a los efectos de Reclutamiento, según O. C. de 15 de diciembre de 1925 (Gaceta número 351):

AYUNTAMIENTOS

Jornal asignado 1932

Abalos 4'00
 Agoncillo 5'00
 Aguilar del Río Alhama 5'00
 Ajamil 4'00
 Albelda de Iregua 4'00
 Alberite 4'00
 Alcanadre 4'50
 Aldeanueva de Ebro 4'50
 Alesanco 3'50
 Alesón 4'00
 Alfaro 5'00
 Almarza de Cameros 4'00
 Anguciana 4'00
 Anguiano 5'00
 Arenzana de Abajo 3'00
 Arenzana de Arriba 3'25
 Arnedillo 3'50
 Arnedo 4'00
 Ausejo 4'00
 Autol 4'00
 Azofra 4'00
 Badarán 4'00
 Bañares 4'50
 Baños de Rioja 3'50
 Baños de Río Tobía 4'00

Berceo 4'50
 Bergasa 3'50
 Bergasillas 2'50
 Bezares 2'50
 Bobadilla 4'00
 Brieva de Cameros 5'00
 Briñas 4'00
 Briones 4'00
 Castañares de Rioja 4'50
 Cabezón de Cameros 3'50
 Calahorra 5'00
 Camprovín 3'50
 Canales de la Sierra 4'00
 Canillas de Río Tuerto 3'00
 Cañas 3'50
 Carbonera 3'50
 Cárdenas 4'00
 Casalarreina 4'50
 Castroviejo 4'00
 Cellorigo 2'50
 Cenicero 4'00
 Cervera del Río Alhama 4'00
 Cidamón 3'50
 Cihuri 4'00
 Cirueña 4'50
 Clavijo 3'50
 Cordovín 4'00
 Corera 4'00
 Cornago 3'50
 Corporales 5'00
 Cuzcurrita de Río Tirón 3'50
 Daroca 3'50
 Enciso 4'50
 Entrena 3'50
 Estollo 3'50
 Ezcaray 4'00
 Fonca 3'00
 Fonzaletche 3'00
 Fuenmayor 5'00
 Gaibárruli 3'00
 Galilea 3'50
 Gallinero de Cameros 5'00

Gimileo	3'00	Santurdejo	4'50
Grañón	5'00	San Vicente de la S.	3'50
Grávalos	4'00	Sojuela	3'00
Haro	5'00	Sorzano	4'00
Herce	4'00	Sotés	3'50
Hervías	3'50	Soto en Cameros	4'00
Herramélluri	4'00	Terroba	3'50
Hormilla	4'00	Tirgo	4'00
Hormilleja	4'00	Tobia	4'00
Hornillos de Cameros	4'50	Tormantos	4'00
Hornos de Moncalvillo	3'00	Torrecilla en Cameros	3'50
Huércanos	4'50	Torrecilla sobre Alesanco	3'00
Igea	4'00	Torre en Cameros	4'00
Jalón de Cameros	4'00	Torremontalvo	3'50
Jubera	3'00	Treviana	3'75
Laguna de Cameros	3'50	Trevijano	4'00
Lagunilla del Jubera	3'00	Tricio	4'00
Lardero	4'00	Tudelilla	6'00
Larriba	4'00	Turruncún	3'00
Ledesma de la Cogolla	4'00	Uruñuela	4'00
Leiva	3'50	Valdemadera	3'50
Leza de Río Leza	3'50	Valgañón	5'00
Logroño	5'50	Ventosa	4'50
Luezas	4'00	Ventrosa	5'00
Lumbreras	2'75	Viguera	3'75
Manjarrés	4'00	Villalobar de Rioja	4'00
Mansilla	5'00	Villalba de Rioja	4'00
Manzanares de Rioja	4'50	Vilamediana de Iregua	5'00
Matute	4'50	Villanueva de Cameros	5'00
Medrano	3'00	Villar de Arnedo (El)	4'50
Montalvo en Cameros	3'00	Villar de Torre	5'00
Munilla	4'00	Villarejo	5'00
Murillo de Río Leza	3'00	Villarta-Quintana	4'00
Muro de Aguas	4'00	Villarroya	3'00
Muro de Cameros	4'00	Villavelayo	4'00
Nájera	5'00	Villaverde de Rioja	3'50
Nalda	4'00	Villoslada de Cameros	4'50
Navajún	3'50	Viniestra de Abajo	5'00
Navarrete	4'50	Viniestra de Arriba	5'00
Nestares	4'00	Zarzosa	3'00
Nieva de Cameros	4'50	Zarratón	3'75
Ocón	4'00	Zenzano	3'50
Ochánduri	4'00	Zorraquín	4'00
Ojacastro	4'00		
Ollauri	4'50		
Ortigosa	4'50		
Pazuengos	4'00		
Pedroso	4'25		
Pinillos	4'00		
Poyales	4'00		
Pradejón	4'00		
Pradillo	5'00		
Préjano	3'00		
Quel	4'00		
Rabanera	4'00		
Rasillo (El)	5'00		
Redal (El)	3'50		
Ribafrecha	3'00		
Rincón de Soto	4'50		
Robres del Castillo	3'00		
Rodezno	3'50		
Sajazarra	3'50		
San Asensio	4'50		
San Millán de la Cogolla	4'00		
San Millán de Yécora	3'75		
San Román de Cameros	3'50		
Santa (La)	5'00		
Santa Coloma	4'50		
Santa Eulalia Bajera	4'50		
Santa María en Cameros	3'00		
Santo Domingo	4'50		
San Torcuato	3'50		
Santurde	4'50		

Logroño, 4 de marzo de 1932.
 —El Capitán Secretario, Nicolás Canalejo.—V.º B.º: El Comandante-Presidente accidental, Sotelo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

596

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Tomás Eguizábal Sáenz de Langarica, vecino de Préjano, fechado el 24 de febrero, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre providencia dictada por el Alcalde sobre suspensión de empleo y sueldo del cargo de Secretario de dicha localidad de Préjano; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vi-

gente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de marzo de 1932.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio*.

Administración de Justicia

EDICTO

585

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dimanantes de juicio ejecutivo instados en este Juzgado por el Procurador habilitado don José Lorenzo Mas, en nombre y representación de don Felipe Ruiz Sáenz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Nestares, contra doña Cecilia Sáenz Hernández, por sí y como representante legal de sus cinco hijos menores Félix, Pedro, Augusto, María Natividad y Cecilia Monforte Sáenz, aquélla viuda, mayor de edad, sin profesión, vecina de esta villa, y doña Felisa, doña Clara y don Juan Monforte Sáenz, éstos también mayores de edad, casada la primera y solteros los dos últimos, también vecinos de esta villa, labrador el Juan, y sin profesión los otros; he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que después se dirán, habiéndose señalado para dicho acto el día 4 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes prevenciones y sitios todos en término municipal de esta villa de Torrecilla de Cameros.

Prevenciones

- 1.ª La subasta se hará con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 4.ª El remate podrá efectuarse a calidad de cesión a tercero.
- 5.ª No existen títulos de propiedad, que podrá suplir el comprador por los medios legales.

Fincas subastadas

- 1.ª Un pajar en «Villamayor», número 6, de 60 metros; linda derecha, entrando, Pantaleón Calle; izquierda, «El Castellar», y espalda, cuestras; tasado en mil treinta y cinco pesetas.
- 2.ª Una era en «El Castellar», de 6 áreas; linda Norte, con Pantaleón Calle; Sur, pajar anterior, y Este, «Cuesta del Castellar»; tasada en trescientas treinta pesetas.
- 3.ª Una heredad en «Santa Agueda», de 26 áreas; linda Nor-

te, barranco; Sur, vereda de «La Liana»; Este, eras de «Villamayor», y Oeste, la fuente; tasada en seiscientos once pesetas.

4.ª Otra en el «Barranco de Nieva», de 41 áreas; linda Norte, (digo Este), camino de Nieva, y demás aires, terrenos del común; tasada en setenta y siete pesetas.

5.ª Otra en «Fuente el Obispo», de 13 áreas y 97 centiáreas; linda Este y Sur, camino del Serradero, y demás aires, llecós; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra en «Valdedomingo», de 62 áreas y 91 centiáreas; linda Este y Sur, camino de Nieva, y demás aires, terreno inculco; tasada en doscientas treinta pesetas.

7.ª Otra en el mismo sitio, de 73 áreas y 32 centiáreas; linda por todos los aires, monte y camino; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra en el mismo sitio, de 20 áreas y 96 centiáreas; linda por todos los aires, terrenos del común y subida a la «Cocucha»; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Torrecilla de Cameros, a 2 de marzo de 1932.—*E. Sotés*.—El Secretario, *Bonifacio M. de Pinillos*.

605

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanado de la causa seguida en este Juzgado por malversación de fondos públicos contra Víctor Puras Peña, señalada con el número 31 de 1929, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez, con reducción del 25 por 100 de su tasación pericial, por término de veinte días, los bienes que como de la propiedad del expresado penado le fueron embargados y que después se detallarán, señalándose para la celebración del remate la audiencia del día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del importe total de las fincas, con reducción del 25 por 100 de la tasación, que luego se hace constar; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial deducida y podrán tomar parte en el remate a calidad de ceder a un tercero; los títulos se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Fincas objeto de la subasta

Una heredad, finca rústica o solar, sito en la calle de la Enseñada; de cabida un cuartillo, próximamente, equivalente a veintiocho metros cuadrados de superficie; linda por Norte, con Gabriel Cámara; Sur, Petra García Calvo; Este y Oeste, herederos de José Rubio; tasada pericialmente en ciento noventa y cinco pesetas.

Otra heredad tierra, al pago de los Erios; de cabida dos celemines, equivalente a tres áreas y

cuarenta y nueve centiáreas; linda por Norte, calleja, Sur, herederos de Paulino Puras; Este, carretera, y Oeste, río Glera; tasada pericialmente en noventa y cinco pesetas.

Otra en el mismo pago que la anterior y heredad tierra; de cinco celemines de superficie, equivalentes a ocho áreas y setenta y tres centiáreas; linda por Norte, Juan Villanueva Crespo; Sur, señores de Bustamante; Este, carretera, y Oeste, río Glera; tasada en trescientas diez pesetas.

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas puedan interesarles esta subasta, se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 2 de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*E/ Fernando Vidal*.—El Secretario interino, *José Fernández*.

595

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal del Distrito del Ensanche, de Bilbao, en virtud de juicio verbal civil por los señores Hermes Grafic, contra los señores Notario Hermanos, del comercio de esta capital, sobre reclamación de ciento veinticinco pesetas sesenta y nueve céntimos, he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta una guillotina marca «Krause», en buen uso, por término de ocho días, embargada a los demandados y que ha sido tasada en la cantidad de mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veintitrés del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que se halla depositada en don Zóximo Notario.

Dado en Logroño a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*E/ Luis Moroy*.—El Secretario, *José María de Colsa*.

579

Don Emilio Pisón Etcheverría, Juez Municipal suplente en funciones de esta ciudad,

Hago saber: Que en méritos de los autos del juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Cesáreo Campo, en representación del industrial de esta plaza don Alberto Roig Garrues, contra el industrial zapatero también de esta vecindad don Vicente Ruiz Martínez, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes:

1.º Veinticuatro pares de zapatos de distintos colores, de piso de crepé y suela, para caballero; tasados en trescientas setenta y dos pesetas.

2.º Treinta y cuatro pares de zapatos de señora, diversos colores y negro y distintos tamaños, tasados en trescientas noventa y una pesetas.

3.º Cuarenta pares de zapatos para niño y niña, en color y negro; tasados en trescientas ochenta pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veintiuno del próximo mes de marzo, a las once en punto de la mañana en esta Sala Audiencia; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Haro a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Emilio Pisón*.—*J. López*.

CEDULA DE CITACION

603

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento de orden telegráfica de la Superioridad, dimanante de causa 14-1931, por hurto, contra Martín Ruete Zapata, se cita por el presente al testigo Jorge Ochoa Domínguez, vecino que fué de Torrecilla y que actualmente se halla ausente, creyéndose se encuentra en América, para que el día diez del actual y hora de las once, comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño, a fin de asistir a sesiones de juicio oral de la causa mencionada, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrecilla de Cameros, 4 marzo de 1932.—El Secretario judicial, *Bonifacio M. de Pinillos*.

VACANTE

583

Don Máximo Urtubia Lapedriza, Juez Municipal de esta villa de Rincón de Soto,

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y habiendo de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, se abre dicho concurso por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca este edicto, durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado.

Dado en Rincón de Soto, a 1 de marzo de 1932.—El Juez Municipal, *Máximo Urtubia*.—El Secretario en funciones, *Vicente Abad*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Ejercicio económico de 1931

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio			Total general		Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas															
	Pesetas	Cts.	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Pesetas	Cts.	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL													
															Pesetas	Cts.												
1.º Rentas	28874	39	116	50	116	50	28990	89	1694	89	1694	89	27296	00	22363	33	4932	67	4932	67								
2.º Bienes provinciales	90000	00	8804	54	8804	54	98804	54	20000	00	20000	00	78804	54	58319	63	20484	91	20484	91								
3.º Subvenciones y donativos	268498	25	13271	58	842	77	14114	35	282612	60	1240	26	75771	72	77011	98	205600	62	103981	29	8750	00	92869	33	101619	33		
4.º Legados y mandas																												
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	71717	78	12919	41	30660	87	43580	28	115298	06	53522	78	53522	78	61775	28	50526	92	11248	36	11248	36						
6.º Contribuciones especiales																												
7.º Derechos y tasas	57100	00	8422	86	8422	86	65522	86	7767	45	7767	45	57755	41	30299	41	27456	00	27456	00								
8.º Arbitrios provinciales																												
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	410000	00	5167	13	5167	13	415167	13	60000	00	60000	00	355167	13	96164	77	259002	36	259002	36								
10. Cesiones de recursos municipales	970342	96		01	1021	12	1021	13	971364	09			971364	09	520433	00	450931	09	450931	09								
11. Recargos provinciales	240000	00	3042	96	3042	96	243042	96					243042	96	202535	80	40507	16	40507	16								
12. Traspaso de obras y servicios públicos																												
13. Crédito provincial																												
14. Recursos especiales																												
15. Multas																												
16. Mancomunidades interprovinciales																												
17. Reintegros	24375	00					24375	00	19219	94			19219	94	5155	06	3966	46	1188	60								
18. Fianzas y depósitos																												
19. Resultas																												
Presupuesto ordinario	2160908	38	51744	99	32524	76	84269	75	2245178	13	163445	32	75771	72	239217	04	1088590	61	824501	15	92869	33	917370	48				
Resultas incorporadas al mismo	1623440	91	44563	91			44563	91	1668004	82	34018	42			34018	42	1633986	40	1564771	32			69215	08			69215	08
Presupuesto ordinario refundido	3784349	29	96308	90	32524	76	128833	66	3913182	95	197463	74	75771	72	273235	46	3639947	49	2653361	93	893716	23	92869	33	986585	56		
Presupuesto extraordinario (A)	700000	00	33800	37			33800	37	733800	37			65745	97	65745	97	668054	40	8234	49			659819	91	659819	91		
Resultas incorporadas al mismo	734828	21					734828	21									734828	21	734828	21								
Presupuesto extraordinario (A) refundido	1434828	21	33800	37			33800	37	1468628	58			65745	97	65745	97	1402882	61	743062	70			659819	91	659819	91		
Presupuesto extraordinario (B)																												
Resultas incorporadas al mismo																												
Presupuesto extraordinario (B) refundido																												
Presupuesto extraordinario (C)																												
Resultas incorporadas al mismo																												
Presupuesto extraordinario (C) refundido																												
Total general	5219177	50	130109	27	32524	76	162634	03	5381811	53	197463	74	141517	69	338981	43	5042830	10	3396424	63	893716	23	752689	24	1646405	47		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario Ptas. Cts.	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL general Ptas. Cts.	Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de crédito	Por crédi-tos extra-ordina-rios	Total		Por trans-feren-cias	Por excese de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Ptas. Cts.			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL Ptas. Cts.
1.º Obligaciones generales.	299740 92	8360 00	1421 15	»	9781 15	309522 07	7400 00	10984 44	»	18384 44	291137 6	158290 40	132847 23	»	132847 23
2.º Representación provincial.	18700 00	»	»	»	»	18700 00	13000 00	26 10	»	13026 10	5673 90	5492 55	181 35	»	181 35
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación	23500 00	»	»	»	»	23500 00	3500 00	»	»	3500 00	20000 00	9641 10	10358 90	»	10358 90
6.º Personal y material	179942 62	700 00	3300 00	»	4000 00	183942 62	1000 00	2391 25	»	3391 25	180551 37	179861 62	689 75	»	689 75
7.º Salubridad e higiene.	60000 00	573 90	»	»	573 90	60573 90	»	»	»	»	60573 90	30473 90	30100 00	»	30100 00
8.º Beneficencia.	922964 00	84479 99	47850 00	1 00	132330 99	1055294 99	28598 50	23596 27	»	52194 77	043100 2	80487 25	200612 97	»	200612 97
9.º Asistencia social	8335 00	»	500 00	»	500 00	8835 00	»	822 00	»	822 00	8013 00	6482 50	1530 50	»	1530 50
10. Instrucción pública	101875 00	511 15	»	»	511 15	102386 15	7500 00	1032 76	»	8532 76	93853 39	65402 50	28450 89	»	28450 89
11. Obras públicas y edificios provinciales	418198 84	»	48029 02	»	48029 02	466227 86	4600 00	82835 14	»	87435 14	378792 72	197828 48	52981 69	127982 55	180964 24
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	117428 00	»	»	»	»	117428 00	32000 00	30100 00	»	62100 00	5538 00	47220 23	8107 77	»	8107 77
15. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones	224 00	1973 46	»	»	1973 46	2197 46	»	»	»	»	2197 46	1973 46	224 00	»	224 00
18. Imprevistos	10000 00	1000 00	»	»	1000 00	11000 00	»	623 12	»	623 12	10376 88	10240 88	136 00	»	136 00
19. Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.	2160908 38	97598 50	101100 17	1 00	198699 67	2359608 05	97598 50	152411 08	»	250009 58	109598 47	515394 87	466221 05	127982 55	594203 60
Resultas incorporadas al mismo	1315852 57	854 00	21 73	»	875 73	1316728 30	854 00	6998 31	»	7852 31	1308875 99	719015 47	563349 68	26510 84	589860 52
Presupuesto ordinario refundido	3476760 95	98452 50	101121 90	1 00	199575 40	3676336 35	98452 50	159409 39	»	257861 89	3418474 46	2234410 34	1029570 73	154493 39	1184064 12
Presupuesto extraordinario (A)	700000 00	»	»	»	»	700000 00	»	31945 60	»	31945 60	668054 40	6 30	»	668048 10	668048 10
Resultas incorporadas al mismo	734828 21	»	»	»	»	734828 21	»	»	»	»	734828 21	687582 83	»	47245 38	47245 38
Presupuesto extraordinario (A) refundido	1434828 21	»	»	»	»	1434828 21	»	31945 60	»	31945 60	1402882 61	687589 13	»	715293 48	715293 48
Presupuesto extraordinario (B).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (B) refundido	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (C).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario (C) refundido	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total general.	4911589 16	98452 50	101121 90	1 00	199575 40	5111164 56	98452 50	159409 39	31945 60	289807 49	4821357 07	2921999 47	1029570 73	869786 87	1899357 60

PARTE TERCERA.—BALANCE

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL Pesetas Cts.
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1930	»	1174438 13	»	64727 76	»	»	»	»	»	1239165 89	1.239.165 89
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1931.	1088590 61	390333 19	8234 49	670100 45	»	»	»	»	1096825 10	1060433 64	2.157.258 74
Total	1088590 61	1564771 32	8234 49	734828 21	»	»	»	»	1096825 10	2299599 53	3.396.424 63
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	1515394 87	719015 47	6 30	687582 83	»	»	»	»	1515401 17	1406598 30	2.921.999 47
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1931	426.804'26	845755 85	8228 19	47245 38	»	»	»	»	418.576'07	893001 23	474.425 16

Logroño, 31 de enero de 1932.—El Presidente, *D. Martínez Moreno*.

Don Silverio Pardo García, Interventor de la Diputación provincial de Logroño,

Certifico: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Logroño, a 31 de enero de 1932.—*S. Pardo*.

Sesión del 23 de febrero de 1932.—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 297 de Estatuto Provincial.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Es copia.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

Administración de Justicia

601

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arnedo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia fecha de ayer dictada en la pieza de administración de la quiebra de don Roberto Ruiz de la Torre e Inda, proveyendo a escrito presentado por el Procurador don Francisco Lor, en representación de la Sindicatura de referida quiebra y de conformidad con el artículo 1.358 y 1.504 de la ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles ocupados a dicho quebrado que a continuación se relacionan y bajo las condiciones que se dirán:

	PESETAS
1. Una pianola de caoba, tasada en	4.000
2. Sesenta y siete rollos de papel para la misma	536
4. Un aparador de haya y nogal chapado, tasado en	145
5. Dos filtros con soportes, uno roto, tasado en	42
7. Una lámpara o aparato de luz, tasada en	20
8. Dos butacas de mimbre, tasadas en	4
10. Nueve libros copiadores de cartas sin usar, tasados	18
11. Una mesa pupitre con cuatro departamentos, tasada en	50
12. Una prensa de copiar cartas con su mesa, tasada en	60
13. Un sello numerador, tasado en	15
14. Una mesa de despacho cubierta de cristal, tasada en	175
15. Una caja de caudales, tasada en	655
17. Un armario estantería, tasado en	30
18. Un pupitre clavado en el mostrador, tasado en	5
19. Un sillón y cuatro sillas forradas de butapercha	105
20. Una silla de rejilla, tasada en	6
21. Un armario con puertas de cristales, tasado en	200
23. Un colgador de ropa, tasado en	5
24. Una escribanía de metal blanco con dos tinteros, en	10
25. Un cenicero de cristal, tasado en	1
26. Una carpeta de cuero, tasada en	10
27. Un secaplumas de cristal, tasado en	1
28. Un cuadradillo tiralíneas, tasado en	1
29. Un tintero de cristal con dos depósitos, en	3
30. Dos pisapapeles, tasados en	2
31. Una caja para letreros, tasada en	3
32. Dos brazos sobremesa para luz eléctrica, en	16
33. Cuatro focos eléctricos para techos, uno de ellos roto, tasados en	50
34. Un plumero, tasado en	0'50
35. Dos divisiones de maderas con cristales para habitación, tasados en	500
36. Dos papeleras, sin valor	
37. Diez cámaras usadas para automóvil, sin valor	
38. Dos cubiertas viejas para automóvil, en muy mal estado, tasadas en	4
39. Un par de botas altas de goma, tasadas en	5
40. Tres calderillos, uno de ellos en malas condiciones, tasados en	6
41. Un bidón vacío para gasolina, cabida cincuenta litros, tasado en	28
42. Un banco para reparaciones con un promedio de sujeción, tasado en	30
43. Un rueda esmeril y varias herramientas, tasadas en	10
44. Un juego de llaves en una caja, tasado en	15
45. Un serrote grande, tasado en	6
46. Una ballesta Ford delantera, tasada en	12
47. Un armario con varios tornillos, tasado en	20
48. Dos bujías de auto, tasadas en	3
49. Una dinamo marca Ford, desarmada, tasada en	5
50. Una bocina para auto, tasada en	18
51. Varias herramientas para automóvil, consistentes en llaves y limas	27
52. Un carro para la labranza, tasado en	100
53. Una barrica vacía, tasada en	15
54. Dos tablones grandes, tres tablones pequeños y varios tablones, tablas, cimbrías y reglas, tasados en	355
55. Varias cajas de madera vacías (30 vacías), en	12
56. Tres barricas conteniendo cierta cantidades de aceite lubricante, tasadas en	90
57. Varias latas petroleras (5), vacías unas y otras conteniendo cierta cantidad de grasa, aceite usado, en	20
58. Un bidón de hierro, cabida 200 litros, tasado en	20
59. Tres bidones de 50 litros, vacíos, tasados en	21
60. Un brabant, tasado en	100
61. Varias tuberías de agua, distintos tamaños, en	100
62. Dos estufas de serrín y una de carbón, en	75
63. Cinco puertas de calle usadas, tasadas en	6'25
64. Varias hierros, cajas, marcos y puertas, todo usado, y varias cubiertas de automóvil usadas, tasados en	80
65. Tres zafra y dos tinajas con unas veinte cántaras de aceite, tasadas en	300
66. Una puerta de cristales, tasada en	10
67. Varias baldosas y mosaicos para el suelo (ocho metros en mal estado), tasadas en	25

(Continuará)

Administración Municipal

EDICTO

606

A tenor de lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas generales del año 1931, comprensivas de las de Presupuesto, Caudales, Patrimonio, Depósitos y de Agrupación del partido, durante cuyo plazo y otros ocho días más, a contar desde su término, podrán ser formuladas cuantas reclamaciones, observaciones o reparos se estimen pertinentes, los cuales serán examinados oportunamente, a fin de corregir los defectos que puedan acusarse.

Haro, 2 de marzo de 1932.—El Alcalde, *P. F. Lacuesta*.

EDICTO

563

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Rioja, a 28 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Romualdo Ruis*.

ANUNCIO

564

Terminado por la Junta correspondiente el reparto general de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días después pueda ser examinado y presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Lumbreras, 28 de febrero de 1932.—El Presidente de la Junta, *Julidn Casal*.

ANUNCIO

576

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1933, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de Altas y Bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentados después de dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera, 1.º de marzo de 1932.—El Alcalde, *Santiago Jiménez*.

EDICTO

581

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes de este término con referencia al día 1.º de diciembre último, queda expuesta al público por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones procedentes.

Valgañón, 23 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Adrián Peña*.

ANUNCIO

562

Practicada por el Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con efectos del 31 de diciembre pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Municipal, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Santurde, 26 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Sebastián Montoya*.

QUINTAS

586

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pablo Lacruz Jiménez, concurrente al reemplazo de 1932, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su hermano Ambrosio Lacruz Jiménez. Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ambrosio Lacruz Jiménez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pablo Lacruz Jiménez.

El repetido Ambrosio Lacruz Jiménez, es natural de Cervera del Río Alhama, hijo de Ruperto Lacruz Vidorreta y de María Paz Jiménez y Jiménez, y cuenta 39 años de edad, tenía cuando se marchó de casa de sus padres, una estatura de 1'660 metros, aproximadamente y es de color moreno y delgado: señas particulares, ninguna.

Cervera del Río Alhama, a 29 de febrero de 1932.—El Alcalde Presidente, *Gregorio Coloma*.

527

Don Francisco Bravo Fernández, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja, provincia de Logroño,

Hago saber: Que a instancia de Basilia Sierra Rodrigo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Aurelio San Martín Sierra, alistado en el año

1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Patricio San Martín Crespo, padre del mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Saturnino San Martín Sierra y de Juana Crespo Pisón; nació en Santurdejo, provincia de Logroño, el día 17 de marzo de 1875, teniendo por tanto ahora si vive, 56 años; su estado era de casado y de oficio jornalero del campo al ausentarse hace veintiún años del pueblo de Manzanares de Rioja, que fué su última residencia en España.

Señas: pelo, castaño; cejas, castañas; color de ojos, pardos; nariz, recta; boca, regular; barba, saliente, y estatura sobre un metro seiscientos cincuenta milímetros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Patricio San Martín Crespo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Manzanares de Rioja, a 29 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Francisco Bravo*.

QUINTAS.—CITACION

611

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 21 del actual, los mozos Gregorio Herrero Valdemoros, hijo de Lázaro y Magdalena, y Lázaro Lázaro Lázaro, hijo de Manuel y Petra, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o representados legalmente ante la Junta de Clasificación y Revisión en el día que al efecto señalará en el BOLETIN OFICIAL la misma, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

Trevijano, 4 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Inocente Pascual*.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Brieua

593

El día 19 de marzo corriente tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa las subastas siguientes:

A las once, subasta de 50 hayas sitas en el término «La Cuaresma», por la tasación de 1.116 pesetas.

A las doce, subasta de 50 hayas, sitas en la «Acebeda», tasadas en 1.232 pesetas.

Es la segunda vez que se anuncian.

Brieua de Cameros, 2 de marzo de 1932.—El Alcalde, *Francisco Parra*.

Imprenta Provincial — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de PAZUENGOS

TERCER TRIMESTRE DE 1931

507

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	156'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.089'45
TOTAL DE CARGO.	2.245'83
DATA por pagos verificados en igual trimestre	901'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.344'45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas			
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	199'70		199'70
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas			
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal	1.901'86	2.089'45	3.991'31
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	2'32		2'32
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	2.103'88	2.089'45	4.193'33
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	111'66	63'83	175'49
2.º Representación municipal	70		70
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	200'35		200'35
5.º Recaudación			
6.º Personal y material de oficinas	1.137'45	522'45	1.659'90
7.º Salubridad e higiene	74'34		74'34
8.º Beneficencia			
9.º Asistencia social	67'30		67'30
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas	19'50	300'25	319'75
12. Montes			
13. Fomento de los intereses comunales	109'95		109'95
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos	156'95	14'85	171'80
19. Resultas			
TOTAL DE GASTOS.	1.947'50	901'38	2.848'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pazuengos, a 6 de febrero de 1932.—El Depositario, *Luis Blas*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Pazuengos, a 6 de febrero de 1932.—El Secretario-Contador, *Aquilino Rojas*.—V.º B.º: El Alcalde, *Segundo Santamaría*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1931 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pazuengos, a 8 de febrero de 1932.—El Secretario, *Aquilino Rojas*.